

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## \*\*\* SUMARIO \*\*\*

**CUESTIONES LEGALES.**—Maestros vasco-navarros:

NOTAS DE VIAJE (conclusión).

ECOS DEL MAGISTERIO.—A los Auxiliares ó ex-auxiliares desdoblados con el sueldo de 825 pesetas.—Un ruego.—Para unos huérfanos.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Universidad de Granada: Concursos de traslado y ascenso.—Universidad de Barcelona: Rectificación.—Varias disposiciones.

SECCION DE NOTICIAS.—A los Maestros de la provincia de Madrid.—Concurso de noviembre de 1910.—Descuentos de interinos.—Maestros de Sección, en las graduadas.—Maestros en Comisión.—Escalafones escolares.—Asamblea escolar.—Enhorabuena.—Del Ministerio y Crónica general, etc.

ESCALAFON GENERAL DE MAESTROS Y MAESTRAS, con 625 y 500 pesetas.—Provincia de Lérida.

## Cuestiones legales.

**MAESTROS VASCO-NAVARROS; Complicaciones legales que pueden derivarse de su situación especial; urgencia de buscar solución.**

Hemos expuesto en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, correspondiente al día 23 del actual, la autorizada opinión de una persona muy competente en materias de Hacienda, y muy conocedora de lo que se piensa en este Ministerio. Que algo de eso que nos ha dicho es verdad—si no lo es todo—se acredita con lo que está ocurriendo en la materia.

En efecto: en la regla 6.ª de la Real orden de 31 de marzo de 1911, se dijo textualmente: «A los Maestros de Escuela de 825 pesetas, de las provincias Vascongadas y Navarra, se les abonará, con cargo al Presupuesto general, la diferencia entre el sueldo legal que hoy disfrutaban y el que pasen á percibir por virtud del artículo 1.º citado.»

Pero, sin duda alguna, al tratar de cumplir esta disposición, debieron presentarse ya las dificultades, porque en la circular de 27 de junio de este año, se dijo lo que sigue:

«8.ª Para el abono de estas diferencias á los Maestros de las provincias Vascongadas y Navarra, ascendidos á 1.100 pesetas, se comunicarán especiales instrucciones á las Juntas respectivas, á su debido tiempo.»

Esto decía la Dirección general, en 27 de junio, y por lo que se va viendo, el «debido tiempo» de comunicar las instrucciones especiales, no ha llegado todavía; porque, en efecto, aún no se han dictado. ¿Es, acaso, que, como ha dicho nuestro interlocutor, hay dificultades legales, insuperables administrativamente, para pagar esas diferencias con cargo al Presupuesto del Estado?

Pues si ello es así, pueden surgir dificultades nuevas y muy considerables, para aplicar las últimas reformas. Veámoslo.

La primera dificultad surgirá para el ascenso por Escalafón. Supongamos que, en efecto, al hacer ahora la corrida de escalafones, corresponda ascender á 1.375 pesetas, por ejemplo, á un Maestro de esas provincias que ahora tenga 1.100.

ACABA DE PUBLICARSE

## HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

por EUGENIO DAMSEAUX : : : : :  
: : : : : y EZEQUIEL SOLANA

ES EN SU GENERO LA OBRA MAS CLARA, LA MAS IMPARCIAL Y LA MAS COMPLETA. MAS QUE LA HISTORIA DE LOS PEDAGOGOS, ES LA HISTORIA DE LAS IDEAS PEDAGOGICAS. OBRA INTERESANTISIMA PARA CUANTOS SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA. ESTE LIBRO, QUE CONSTA DE MAS DE 600 PAGINAS, SE HA EDITADO EN MAGNIFICO PAPEL, ESMERADAMENTE IMPRESO: : :

PRECIO DEL EJEMPLAR:

6 ptas. en rústica y 7 encartonado.

Pues sucederá una de dos cosas: ó le paga el Estado la diferencia, ó se queda sin el ascenso; porque pensar que las Diputaciones ó los Ayuntamientos paguen ese sueldo ó ese aumento, es pensar en lo irrealizable. Los nombramientos que en ese y en otros casos expida la Dirección general, serán papel mojado; el Reglamento último quedará en esa parte sin cumplir. ¿Puede esto consentirse?

Segunda dificultad: será en muchos casos, imposible aplicar, en esas provincias, el concurso de traslado. En efecto, gracias al Reglamento último, el sueldo es personal; va con el Maestro y es independiente de la Escuela. Está bien; pero veamos lo que va á ocurrir. Un Maestro de 200 pesetas, por ejemplo, pasa por traslado, y con perfecto derecho, á una Escuela de esas provincias que tiene 1.650 pesetas.

Como el sueldo es personal, ese Maestro debe seguir percibiendo las 2.000 pesetas, y eso ocurrirá sin dificultad alguna en todas las demás provincias, porque paga el Estado. ¿Pero sucederá lo mismo en Navarra y Vascongadas? Dada la actual situación, seguramente no. Ese Maestro, al pasar á dichas provincias habrá de contentarse con las 1.650 pesetas, pues por seguro tenemos, que no le abonarán más mientras el Estado no se haga cargo de ello.

Tercera dificultad: en esas provincias hay muchas Escuelas y hay muchas vacantes que deben pasar á las 1.000 pesetas, y que, en consecuencia, deben anunciarse al concurso de antigüedad, al de méritos y á las oposiciones restringidas ó libres con dicha dotación. Pero esto ¿sería posible, en esta situación equívoca? Quién pagará los sueldos nuevos? Al Estado habremos de acudir, porque de otro modo perderemos el tiempo. ¡Si aún no se ha logrado que pongan el mínimo de 500 pesetas!

Cuarta dificultad: el Reglamento último, en su art. 63, dispone que todos los nombramientos interinos se hagan por las Juntas provinciales, y todos con la dotación de 500 pesetas. Pues esto tampoco se podrá cumplir en muchos casos, pues las Escuelas no llegan á esa dotación, y ¿cómo las ha de cobrar el interino?

Todos estos conflictos—y otros que irán saliendo—son ya inminentes, inaplazables, se presentan en seguida, y es fuerza darles una solución legal.

Nosotros conocemos los excelentes y firmes deseos del Sr. Gimeno; ha ofrecido resolverlo, y lo resolverá. Pero, es el caso, que ya no basta resolverlo, sino que es menester hacerlo pronto y bien. Y nosotros no vemos más solución que la de llevar de una vez, francamente, radicalmente, el pago de esos compañeros, al Estado, como todos los demás. Sólo así podrá desenvolverse con plena normalidad, el último y acertado Reglamento.

Si las Diputaciones vasco-navarras dan facilidades, y puede hacerse la reforma por Real decreto, hágase por decreto; si no da

facilidades acúdase á un proyecto de ley en las primeras sesiones de Cortes. De otro modo, aquellos compañeros vendrán á quedar fuera de la ley, y eso no puede ser por razones de equidad, de justicia y hasta de patriotismo.

V. F. A.

## Liga Nacional de Maestros rurales.

Notas de viaje (Conclusión).

Y llegó el día 1.º de octubre, y después de nueve horas de coche, á las cinco de la tarde llegué á Sepúlveda, encontrándome con un numeroso grupo de queridos compañeros que aguardaban mi llegada. Profundamente agradecido á tal atención, descendí del coche y tuve la honra de estrechar sus manos, dirigiéndonos todos al Salón de Actos del Ayuntamiento, donde se celebró la reunión, amablemente cedido por el Sr. Alcalde, á tal fin.

Describir el entusiasmo que allí reinó, sería imposible. El programa de la «Liga» fué aprobado en todas sus partes, tratándose de los varios defectos de que adolece el Reglamento de 25 de agosto, y acordando gestionar las mejoras oportunas.

Gran sentimiento tuve con que las circunstancias me impidieran abrazar, como hubiera sido mi deseo, á mis queridos amigos, Frutos Bernal, Hermenegildo Martínez, Domingo Martín, Dionisio Vecino Peñados y algunos otros.

El Delegado de la «Liga», D. Felipe de Miguel, ilustrado Maestro de Aldeonsancho, y los compañeros de Sepúlveda, don Fernando Merino y D. Angel Prieto, se cedieron en atenderme y obsequiarme, por lo que les doy las más expresivas gracias desde estas columnas, así como al compañero D. Pío Arturo García, y todos los demás, que se impusieron sacrificios grandes por honrarme con su asistencia á la reunión.

En Avila.—Poco ó nada puedo añadir á la reseña publicada por el querido amigo D. Julio Fernández, de la reunión celebrada el día 21 de octubre.

«No hay mal que por bien no venga», y en esta ocasión, fué un bien la suspensión de la que se proyectó celebrar en 24 de septiembre, puesto que, muchos compañeros que en tal día no hubieran podido asistir, lo hicieron en la última, teniendo la inmensa satisfacción de poder decir que el Magisterio rural de la provincia de Avila, sabe defender sus derechos, y no consiente caciquismos dentro de la clase.

Alguien que quiso actuar de «mandón», llevó su merecido, y no sé si me han dicho ó lo he soñado, que el tal individuo, después de enterado de algunos acuerdos que se tomaron el día 21, había dimitido el cargo que ostentaba entre los Maestros de la pro-

vincia. Y nada me extrañaría, porque así se procede cuando se quiere quedar dignamente.

No hago mención especial de nadie. A todos, absolutamente á todos, les doy las más expresivas gracias, sin olvidarme de los dignísimos Sres. Inspectores de Primera enseñanza, D. Juan Gonzalo, Jefe de la Sección de Instrucción pública; D. Antonino Hernández, Director de «El Magisterio de Avila», Sr. Nieto y D. David L. Martínez, que tuvieron conmigo, en el terreno particular, atenciones que les agradezco en lo mucho que para mí valen.

Y el abrazo que el querido compañero, señor Moreno, me dió en nombre de los compañeros avilese, lo devuelvo más fuerte, más apretado y con toda la efusión de mi alma.

—ooo—

Algunas de mis «notas» han levantado gran revuelo. ¡Vaya por Dios!

No creais que voy á reproducir la polémica. Es cuestión terminada.

Pero antes de cerrar las presentes notas, me vais á permitir que os moleste, copiando uno de los acuerdos tomado por la Sección de Villarcayo (Burgos), el día 23 de octubre último:

«5.º Por último, el representante de esta Sección, D. Braulio Martínez (1), que asistió á la reunión convocada en Burgos por D. Hernán de la Puerta, explicó, con sensible disgusto, lo ocurrido en ella, tomándose el acuerdo, por unánime opinión, de hacer constar en acta, la enérgica protesta por la indiferencia en que tuvo al agosto caudillo de la «Liga Nacional de Maestros rurales», y, como consecuencia, al representante de este partido, que llevaba la opinión de ciento y pico.»

Yo agradezco á la Sección de Villarcayo, con toda mi alma, el acuerdo adoptado, y doy gracias al Sr. Martínez, testigo presencial de todo, por su sinceridad, que me rehabilita por completo ante todos los socios de la «Liga».

Y no se preocupen, porque esa indiferencia sólo fué de «algunos», no de los dignos compañeros Sres. Bañuelos, de la Fuente y Martínez, que representaban una gran parte del Magisterio burgalés. Por acuerdo de la Sección de Roa, me comunica el Delegado «una cosa parecida». Estoy, pues, satisfecho.

Y alegrándome en extremo haber tenido ocasión de conocer á tantísimo compañero y de haberles oído cuáles son sus deseos y aspiraciones, tengan en cuenta que mis pocas fuerzas, todo lo que soy y valgo, lo emplearé en trabajar por su consecución.

Gracias mil, repito, á todos, y tengan la seguridad de que si seguimos como hasta aquí, si su entusiasmo no decae, no tarda-

remos en ver conseguidos nuestros anhelos, y veo cercano el día en que exclamemos con el sabio Arquímedes:

¡Eureka, ya lo encontré!

HERNÁN DE LA PUERTA

---

---

## Ecós del Magisterio

---

---

A los Auxiliares ó ex-auxiliares desdoblados con el sueldo

de 825 pesetas :: :: :: :: ::

Compañeros: Sin duda que todos habréis leído, en el número 3.650 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, la resolución dada por la Dirección general de Primera enseñanza, á una consulta elevada á dicha Dirección, por la Junta Provincial de Málaga.

Seguramente que os habréis fijado también, de la gravedad que encierra dicha disposición, mermando nuestros derechos adquiridos en honrosa lid. Por ella se nos posterga dentro del Escalafón general, porque si se nos priva del disfrute de las 1.100 pesetas, hasta pasados los tres años, natural que todos los que en este lapso de tiempo asciendan al indicado sueldo, figurarán en lugar preferente al nuestro.

No atinamos por qué «pecado», los Auxiliares con el sueldo de 825 pesetas, no podamos ascender al sueldo de 1.100, al propio tiempo que los demás compañeros de oposición, y mucho menos, después de lo dispuesto en el art. 73 del nuevo Reglamento de provisión de Escuelas, puesto que nuestros ascensos, dado el carácter de «aumentos voluntarios», de nada nos han de servir cuando nos convenga ejercer en otra localidad, ni para nuestros derechos pasivos; á no ser así nada hubiéramos tenido que objetar. Pero ahora, con el tejer y destejer que se ha venido haciendo desde el 25 de febrero último á esta parte, no sólo se nos ha despojado de los beneficios que en aquella fecha se nos concedía, al parecer, sino que también, de nuestros derechos adquiridos con anterioridad.

Nosotros, vista la premura del tiempo, nos hemos dirigido, con respetuosa instancia, á la dignísima Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de nuestra Junta provincial, basándola en las consideraciones siguientes:

1.ª Que desdoblados y con el sueldo de 825 pesetas, nos da derecho al cobro de retribuciones de nuestros alumnos.

2.ª Que con las Escuelas existentes y las que han resultado por el desdoblamiento, dando cumplimiento á lo dispuesto, se ha organizado la enseñanza graduada; pero como á la mayoría de los antiguos Maestros, se les abonan las retribuciones directamente por el Estado, en sus grados, la enseñanza será puramente gratuita, al contrario de los nuestros; por lo que, con la

(1) Yo sufrí una equivocación, pues en mis notas

resolución antes aludida, se ha decretado la muerte de los grados de nuestra dirección, y, por consiguiente, de la enseñanza graduada, en esta clase de poblaciones.

3.<sup>a</sup> Que con la 6.<sup>a</sup> parte de las 825 pesetas que corresponderá para material de nuestras Escuelas, no será imposible atender á sus necesidades, si se quiere tener en cuenta que, como de nueva creación, están desprovistas de material escolar.

4.<sup>a</sup> Que el Real decreto de 25 de febrero último, sobre aumento de sueldos, hace desaparecer el de 825 pesetas para todos aquellos que lo hayan obtenido por oposición, pues en caso contrario, se nos trataría peor que á los que lo han obtenido por otros medios, tendiendo, además, á hacer desaparecer todo sueldo que no sea inferior á mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Que según el artículo 73 del nuevo Reglamento, nuestros ascensos ningún efecto tendrán en nuestra carrera, por tener carácter de voluntarios, ó más bien dicho, como aumentos de sueldo por residencia, por cuya causa no es equitativo que se nos hagan esperar los tres años, privándonos, en grave perjuicio nuestro, de figurar en el Escalafón, teniendo perfecto derecho á ello y, por consiguiente, al cobro de las 1.100 pesetas.

Todos, sin quedar uno solo, es conveniente os dirijáis, respectivamente, á nuestra Dirección general, con los mismos ó parecidos términos, añadiendo todo cuanto cráis apoye con más vehemencia nuestras justas aspiraciones, y no sería por demás, el que lo tenga á mano, poner alguna persona influyente, para que recomiende nuestro asunto al ilustrado Sr. Director general de Primera enseñanza.

Esperamos que todos responderéis á nuestro humilde llamamiento, por sernos de vital interés su favorable ó desfavorable resolución, pues en caso contrario, no tendríamos derecho á la queja, que lamentarían de veras vuestros compañeros de infortunio, que fraternalmente os saludan.—María del Carmen Lanuza.—Timoteo Rovira.

Tortosa (Tarragona), 27 de octubre 1911.

Un ruego :: :: :: :: :: :: ::

Me permito rogar al redentor del Magisterio rural D. Hernán de la Puerta, que gestione con la diligencia que le caracteriza, que los Maestros que en el concurso rápido asciendan de 500 á 625 pesetas puedan continuar al frente de sus Escuelas, ya que con notable beneficio para la enseñanza está legislado que el sueldo es personal, no de la Escuela, y esa única excepción resulta anómala y notablemente perjudicial.

ANGEL BACIGALUPE

Sansol.

Para unos huérfanos :: :: ::

En esta Administración se han recibido varias cantidades, remitidas por Maestros, y recaudadas entre los niños de las Escuelas con destino á los hijos de D. Saturio Pérez. Maestro que fué de Pinilla Trasmonte (Burgos).

Nosotros, cumpliendo la voluntad de los donantes, hemos remitido á la viuda, doña Modesta Picón, las siguientes cantidades:

De D. Lorenzo Manso, Maestro de Meyeces de Iscar (Valladolid).....	2
De D. Hernán de la Puerta, de San Cristóbal de la Vega (Avila).....	3,95
De doña Elvira Núñez, de Casar de Reina (Badajoz).....	11,35
De doña Ana Canseco, de Amurrio (Alava).....	10
De D. Salvador Vilches, de Lucainena de las Torres (Almería).....	12
De doña Trinidad Bardavío, de Torre del Campo (Jaén).....	7
De doña Dionisia Saldaña, de Villafrades (Valladolid).....	5,60
De D. José Jacas, de San Pedro de Rivas (Barcelona).....	3
De doña Elvira Aguilar, de Hinojosa del Valle (Burgos).....	7
De «Liga de Maestros rurales».....	10
Suma.....	71,90

## Sección oficial

### INDICE DE LA «GACETA».

Noviembre 23.—Real orden concediendo á don José Moreno Carbonero una subvención de 1.750 pesetas, para hacer estudios de Artes en Roma.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los funcionarios que deban ser comprendidos en el Escalafón de Secciones provinciales de Instrucción pública se remitan en el plazo de diez días á este Ministerio certificaciones de nacimiento.

Universidad de Granada.—Escuelas vacantes; turnos de ascenso y traslado.

Universidad de Barcelona.—Escuelas vacantes. Rectificación.

Noviembre 24.—Real orden disponiendo que don José Ortega y Gasset siga regentando en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, la plaza de Profesor de Psicología, Lógica y Ética, que servía en la Superior del Magisterio.

—Real orden concediendo á los Catedráticos que se mencionan, los premios que se indican.

—Otra resolviendo instancia de D. Carlos Mendoza y Márquez, en solicitud de que se le nombre para una Escuela por traslado.

—Otra disponiendo se expida á D. Tomás Bobadilla Gandaregui, título administrativo de 1.375 pesetas, como Maestro de Escuela nacional de Primera enseñanza de Zaragoza.

—Otra concediendo á D. Conrado del Campo el premio de 2.000 pesetas, asignado para una composición de Música de Cámara.

—Otra disponiendo que ínterin no tenga fuerza de Ley lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de agosto último, se acredite á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el 50 por 100 de la dotación de las Escuelas servidas ínterinamente.

—Otra nombrando á D. Joaquín Calvo, Profesor especial ínterin y gratuito de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento, se encargue el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.

**Subsecretaría.**—Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

**Dirección general de Primera enseñanza.**—Anunciando para su provisión, en turno de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de la Coruña.

—Relación de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Logroño.

—ooo—

**ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.**—Real orden de 1.º de noviembre haciendo la distribución de las cinco plazas que han quedado sin cubrir en los exámenes de ingreso verificados en el año actual en la Escuela Superior del Magisterio.

Para cumplimiento del Real decreto de 20 de octubre, en el que modificando el artículo 45 del de 10 de septiembre anterior, se dispone que las plazas de alumnos de un sexo que resulten vacantes en los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio acrezcan en los del otro, si de éste hubiere aprobados sin plaza en la misma convocatoria:

Resultando que en la Sección de Ciencias, de varones, han quedado sin proveer cinco plazas de alumnos en los exámenes del presente curso y que han sido aprobadas, además de las vacantes que señala el citado artículo, cinco alumnas de la Sección de Ciencias, una en la de Letras y cuatro en la de Labores:

Considerando que en el presente curso hay exceso de alumnas en la Sección de Ciencias y que habiendo de variar en cada año las circunstancias conforme á las cuales haya de aplicarse el referido artículo, no puede establecerse una regla general para lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien:

- 1.º Que las cinco vacantes que este año han quedado sin cubrir se distribuyan en la siguiente forma: una para la alumna aprobada en la Sección de Letras, dos para los primeros lugares de Ciencias, y otras dos para los dos primeros de Labores. y

- 2.º Que esta distribución no habrá de servir de regla para otros casos semejantes, en

los que deberá recaer una resolución particular.

De Real orden, etc. Madrid 1.º de noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(Gaceta 8 noviembre)

—ooo—

**ESCUELAS DE NAVARRA Y VASCONGADAS.**—R. O. de 3 de noviembre significando al Ministro de Hacienda la conveniencia de que se invite á las provincias Vascongadas y Navarra para que se implanten en sus Escuelas y se apliquen á sus Maestros las reformas que se indican.

Los Reales decretos de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero último, y las Reales órdenes y disposiciones complementarias de los mismos, así como el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto próximo pasado, han introducido importantes modificaciones en lo relativo al sistema general de enseñanza en las Escuelas públicas, dotación de los Maestros y provisión de vacantes.

La próxima implantación del escalafón general del Magisterio para los ascensos, y el haberse determinado que las Escuelas no tengan otro sueldo que el personal que al respectivo Maestro corresponda, determinan al mismo tiempo que un positivo beneficio en la enseñanza y para el Magisterio en general nuevas orientaciones en el régimen de provisión de vacantes y modificación substancial del económico, pues aparte de las nuevas categorías, ascensos y otras mejoras concedidas, los sueldos dejan de corresponder á la Escuela para ser personales, con arreglo á la situación de los Maestros en el escalafón.

En tales circunstancias, es necesario para la debida implantación de las reformas y para que no existan diferencias de derechos entre los Maestros, que todos los de España se hallen colocados en igualdad de condiciones, y como por su régimen económico especial, los de las provincias Vascongadas y Navarra se hallan en circunstancias diferentes, dándose con ello lugar á que el sistema de escalafón no pueda aplicarse en las debidas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 14 del Real decreto de 25 de febrero próximo pasado, ha resuelto que se signifique á V. E. la conveniencia de que se invite á las provincias Vascongadas y Navarra para que se implanten en sus Escuelas y se apliquen á los Maestros en su totalidad las reformas referidas, debiendo manifestar dichas Diputaciones la forma y manera en que pueden llegarse á unificar las condiciones de Maestros y Escuelas con las de las demás del Reino.

De Real orden, etc. Madrid, 3 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 16 noviembre)

**INTERINOS.**—Real orden de 22 de noviembre, disponiendo que mientras no tenga fuerza de ley lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de agosto, se acredite á Derechos pasivos el 50 por 100 de las interinidades.

Habiendo encontrado dificultades la Ordenación de Pagos de este Ministerio para llevar á cabo lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto último, sobre nombramientos de interinos y descuentos para el fondo de derechos pasivos, por entender que á ello se opone la Ley de 16 de julio de 1887, en tanto ésta no se modifique, para ponerla en armonía con lo dispuesto en el nuevo Reglamento antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de no irrogar perjuicios á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio en sus ingresos, y en tanto se modifica la Ley por que se rije, en lo referente á documentos, se ha servido disponer:

1.º Que interin no tenga fuerza de Ley lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de agosto último, se acreditará á la Junta central de Derechos pasivos el 50 por 100 de la dotación de las Escuelas servidas interinamente, con arreglo á la que tenían con anterioridad en sueldos superiores á 825 pesetas, y que á los Maestros interinos se les siga abonando el sueldo de 500 pesetas señalado en el Reglamento citado.

2.º Las Escuelas que anteriormente estaban dotadas con sueldos de 825 y 625 pesetas, tributarán, en caso de interinidad, á la Junta central, el 50 por 100 de estas dotaciones, y á los Maestros interinos se les abonará la otra mitad, más las retribuciones, siempre que por ambos conceptos no exceda de 500 pesetas.

3.º Las Escuelas que por virtud de la ley de Presupuestos y con efectos para el año 1904, ascendieron á 500 pesetas, abonarán al fondo de Derechos pasivos el 25 por 100 en caso de interinidad, correspondiendo á los Maestros interinos el resto de la dotación, más las retribuciones hasta 500 pesetas. En las Escuelas que tenían 500 pesetas con anterioridad á 1904, los Maestros interinos sólo descontarán para el fondo de Derechos pasivos el 4 por 100, y no podrán percibir más que el resto del sueldo.

4.º Que una vez modificada la Ley de 16 de julio de 1887, en lo referente á documentos, se practique una liquidación para aplicará la Junta central de Derechos pasivos las diferencias que haya dejado de percibir, desde que se publicó el Reglamento de 25 de agosto último.

Lo que etc.—Madrid, 22 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 24 noviembre).

—oco—

**JUNTAS PROVINCIALES.**—Real orden de 14 de noviembre, relativa á la visita

extraordinaria girada á la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Visto el resultado de la visita extraordinaria de inspección girada á la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente;

Resultando que la Junta provincial de Ins-rácter del Jefe interino de aquella Sección de Instrucción pública D. Martín Escudero Recio le han llevado á un estado de incompatibilidad con la Junta y los Maestros de la provincia que es, desde luego, perjudicial á los intereses de la enseñanza y su administración, demostrando al propio tiempo que sus aptitudes pueden ser empleadas en el servicio que por su categoría tiene encomendado, pero no en la dirección de los trabajos que tienen una relación constante con el Magisterio y las Autoridades;

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública ha adoptado medidas de extrema gravedad con el expresado funcionario, sin dar cuenta de sus propósitos á este Ministerio ni á la Dirección general de que aquél depende;

Resultando que se ha comprobado que la misma Junta provincial no ha celebrado sesión en los meses de mayo, junio y julio del corriente año;

Resultando que el Inspector de Primera enseñanza de la provincia ha asistido á varias sesiones en que se han tomado acuerdos revocados por la Dirección general, sin llamar la atención ni de la Junta ni de la Superioridad acerca de su improcedencia;

Considerando que el Oficial D. Martín Escudero no debe continuar prestando servicios en la Sección que tiene á su cargo;

Considerando que debe llamarse la atención de la Junta provincial de Instrucción pública y á la Inspección de Primera enseñanza, á fin de que no se repitan los hechos consignados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se traslade á D. Martín Escudero Recio á la primera vacante que ocurra de su categoría.

2.º Que se advierta á la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel que en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar resoluciones graves, sin dar cuenta á la Superioridad, y se le recuerde la obligación impuesta por el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, de celebrar, por lo menos, dos sesiones ordinarias cada mes, y

3.º Que se aperciba al Inspector de Primera enseñanza de Teruel para que en lo sucesivo llame la atención de la Junta acerca de la improcedencia de tomar acuerdos no autorizados por las disposiciones vigentes, dando lugar á los actos que han sido objeto de la visita de inspección de referencia.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de octubre de 1911.—GIMENO.

(B. O. 14 noviembre.)

María Filomena Rabasa...	29	2	1	Bobera.
Rosa Pla Teixidó...	28	8	16	Cedó y Ribé (Torrefeta).
Lucía María Barbosa Lladós...	28	2	13	Vilagrassa.
Gertrudis Charles Foirench...	27	11	1	Omellóns.
María Solé Borrás...	26	3	26	Albatorrech.
Francisca Forcada Sabé...	25	1	23	Les.
Josefa Farré Flotats...	24	1	»	Tornabóus.
Rosa Badía Marsol...	23	1	10	Pedro y Coma.
Raimunda Tribó Capdevila...	21	8	14	Ibars de Urgel.
Josefa Buenaventura Utgé Camarasa...	21	6	17	Sudanell.
María de los Dolores Mill Farré...	21	4	7	Barbéns.
Isidora Vicente Rosa Soler...	21	2	22	Talarn.
María del Carmen Mongay Badía...	19	10	5	Vilaller.
Luisa Farré Teixidó...	19	8	»	Talladell.
Teresa Mir Mora...	18	7	4	Roselló.
María Badía Martó...	18	4	27	Sort.
Carmen Farrés Solé...	17	11	11	Montellá.
Gregoria Serrate Vilullos...	17	8	21	Pirós.
Isabel Emilia Tanjés Sala...	17	5	3	Artesa de Lérida.
Elisa C. Sánchez Mauró...	17	4	»	Surp.
Joaquina Badía Marsol...	17	»	3	Portella.
María Vidal Oliveras...	16	11	22	Pallargas.
Laura Nogués Biscarrí...	16	9	»	Mongay.
Josefa Pousoda Pelegrí...	15	»	26	Alcoletge.
María Rebale Domenech...	14	4	7	Calltellrón de Soana.
Antonia Domingo Solá...	14	1	25	Puigvert de Lérida.
Jacoba Creus Pla...	13	4	23	Paláu de Anglesola.
Antonia Pobill Miró...	11	7	26	Terméns.
Buenaventura Miranda...	10	9	11	Avellanes.
Antonia de Miguel España...	10	5	7	Bosots.
María Solá Sarro...	10	4	2	Biosca.
Rosa Mousó Mirabet...	10	2	18	Villanueva la Barca.
Concepción Barbosa Barbosa...	9	10	1	Sartaleira.
Elvira Mota Rin...	9	8	7	Vallfogona de Balaguer.
Felisa Vidal Bolló...	9	4	12	Gersi de la Sal.
Perfecta Navés Derán...	9	4	8	Ossó.
Antonia López Celaya...	8	2	24	Corbéns.
Balbina González Taniés...	8	2	1	Puigvert de Agramunt.
María del Carmen Mir Bonell...	7	8	20	Alfarraz.
Josefa Barber Puig...	7	1	23	Pobla de Granadeles.
Josefa Gisbert Pagés...	7	7	7	Floresta.
Paula Borrelli Bragat...	7	7	»	Vilanova de Mayá.
María Parizi Quintana...	7	6	15	Figuerola de Arcáu.
Joaquina Rin Moga...	7	1	16	Artés.
Magdalena Paláu Ferrán...	6	9	11	Maldá.
Manuela Gil...	5	19	»	Foradada.
María Guixá Coll...	5	11	»	Senterada.
Petra Ullé Rafat...	5	3	»	Belcaire.
Rita Jaz Ramonet...	5	3	»	Noves.
Antonia Pons Plana...	5	1	»	Torá.
Coloma Fransoy Povill...	5	4	»	Ciutadilla.
María Montolín Moli...	4	3	»	Claravalls.
Teresa Rosell Monfé...	4	3	»	Freixanet.
Crispina Josa Salinas...	4	3	»	Masalcoreig.
Francisca Costa Vergés...	4	2	25	Alentorm.
Antonia Solanje Frió...	3	11	15	Monclar (Doncell).
Francisca Sambala Marsal...	3	6	7	Ricalp.
Felisa Sancho Puente...	3	»	24	Aspa.
Encarnación Labat Tena...	3	»	10	Solerás.
María Concepción Giso Pelegrí...	3	»	8	Torrelaneo.
Matilde Sánchez Pérez...	2	11	21	Torrejón.
María Teresa Clavería Guilla...	2	11	18	Gosols.
Trinidad Guans Maurí...	2	11	6	Sarrea de Lérida.
Emilia Balix Lafuerza...	2	7	»	Olajas.
Clara Prat Moreza...	1	11	16	Orcáu.
María de los Remedios Morega Nort...	1	11	»	Vilorell.
María Dolores Tresents Hospital...	1	11	»	Omell de Nogaya.
Margarita Calvés Rabés...	1	11	»	Pobla de Ciércoles.

Rosa Vilalte Jelonch... ..	1	11	»	San Salvador de Toló.
Josefa Curriá Olives... ..	1	10	20	Tragó de Noguera.
María de la Estrella Escolá Parache... ..	1	7	»	Asentín (Bellcaire).
Antonia Serra Tulaguera... ..	1	»	»	Preixana.
Rosa Roca Solé... ..	1	»	»	Llesay.
Adela Boné Pampols... ..	1	»	»	Tudela de Segre.
Victoria Puig Masas... ..	»	11	22	Pralláns.
Fernanda Asuerle Constante... ..	»	7	»	San Antolí.
Pabla Aguilué... ..	»	5	2	Miracalmp.
Julia Solé Montané... ..	»	5	»	Bellmunt.
María Molíns Pay... ..	»	5	»	Guardia de Tremp.
Juana Abizanda Fortón... ..	»	4	23	Civis.

Maestras, con 500 pesetas.

D. Jaime Vifre Arbo... ..	46	7	19	Tarrés.
Juan Martí Bach... ..	37	3	1	Bor (Bellvert). C. a.
José Soler Monell... ..	34	11	15	Ibars de Noguera. Idem.
José Solique Grau... ..	33	8	5	Jou. Idem.
Juan Mirada Sauri... ..	33	8	»	Millá (Agér). Idem.
José Camarasa Curria... ..	32	11	18	Gerp (Os). C. a.
Antonio Sauret Farre... ..	32	11	16	Tartareu (Abellanes). Idem.
José Castells Castellá... ..	32	»	13	Vilamotad (Mur). Idem.
Juan Arnáu Queralt... ..	31	3	16	Clariana. Idem.
Juan Porta Paláu... ..	31	1	20	Espuy. Idem.
José Roig Roy... ..	30	6	5	Monrós. Idem.
Tomás Salá Sangrá... ..	30	6	»	Aña. Idem.
Francisco Montaner Prades... ..	29	8	25	Roni. Idem.
Pedro Grau Español... ..	29	8	20	Civit (Talavera). Idem.
Gregorio Cortés Sauri... ..	29	8	16	Agolló (Ager). Idem.
Fidel Canes Camats... ..	29	8	12	Gabarra. Idem.
Miguel Solsona Carbonell... ..	29	3	»	Alamús. Idem.
Juan Boix Pallares... ..	29	1	17	Vilech y Estaña. Idem.
Ramón Gañet Serra... ..	28	9	»	Ogern (Basella). Idem.
Mateo Puig Gessé... ..	28	1	26	Barros-Josa (Jou). Idem.
Miguel Ramón Ramón... ..	25	5	14	Florejachs. Idem.
José Serrado Balletbó... ..	25	5	11	Monferrer.
Antonio Sauri Blanch... ..	25	5	10	Montesquin (Orcáu). C. a.
Antonio Badía Martí... ..	24	4	25	Pi (Bellver).
Félix Duors Mora... ..	20	11	13	Vilach.
Remigio Bosch Piñol... ..	8	1	»	Tudela de Segre.
Román Salvado Riu... ..	6	4	13	Muntant (Tost).
Baldomero Gallart... ..	6	4	»	Darro.
Manuel Navarro Pujol... ..	6	4	»	Arros y Vilá.
Manuel Nart Jaquet... ..	6	4	»	Betlán.
Miguel Tarrega Martí... ..	6	1	23	Rocallaura.
Ricardo Bonell Sala... ..	6	»	»	Poal.
Juan Ribera Sampsó... ..	5	11	22	Sentereda.
José Adillón Piquer... ..	5	8	13	Prelxen.
Agustín P. Belart... ..	5	3	»	Espluga de Serra.
Francisco Lledó Sopena... ..	5	3	»	Malpás.
Pedro Sabaté Pons... ..	5	»	29	Tarroja.
José Plana Segura... ..	4	9	»	Figot.
Cristóbal Español Baltasar... ..	4	8	12	Cogul.
José Tamarit Camí... ..	4	1	20	Ceró.
Miguel Roige Gibert... ..	4	1	»	Castellás.
José Baró Ibars... ..	4	»	9	Pradell.
José Antonio Solsona Reig... ..	3	10	28	Alcano.
José Cortés Pascual... ..	3	10	27	Montolín de Cervera.
Salvador Oltra Alberola... ..	3	10	21	Sotrobes.
Isidro Coll Delcor... ..	3	7	19	Pont de Suert.
Pablo Soler Farre... ..	3	6	27	Moró.
Leonardo Caballer Obiol... ..	3	1	19	Villanueva de la Sal.
Ginés Planes Gresa... ..	3	1	»	San Lorenzo (Camarasa).
Joaquín Puyal March... ..	3	1	»	Torreserona.
Blas Farre Soldevila... ..	3	»	26	Parroquia de Orto.
José Pijuan Baró... ..	3	»	26	Orcán.

8 ESCALAFON DE MAESTROS Y MAESTRAS DE 625 Y 500 PESETAS. PROVINCIA DE LERIDA

José Ricar Recaséns...	3	»	26	Rocafort de Vallbona.
Enrique Lles Segarra...	3	»	25	Alás.
Ramón Costa Mor...	3	»	19	Tahús.
Juan Alrich Sala...	3	»	19	Adrahont.
José Pallás Felip...	2	11	16	Benavent de Tremp.
Félix Viso Llamás...	2	7	»	Pallerols.
Antonio Piera Pujol...	2	7	6	Santa María de Mella.
Francisco Paláu Francino...	2	6	4	Aransá.
José Portas Cortes...	2	2	5	Bayasca.
Cipriano Moner Saguer...	2	»	4	Son.
Juan Barango Carig...	1	11	26	Ars.
Luis Perelló Reig...	1	11	18	Ortoneda.
Joaquín Petit Riera...	1	11	9	Musá.
José Faidella Soldevila...	1	11	15	Baheut.
Pedro Olmedo Fenoloso...	1	11	3	San Cerní.
Narciso Mariscot Baca...	1	11	2	Salardú.
Luis Aldoma Companys...	1	10	28	Santa Fe (Olujas).
José Castells Bigorra...	1	7	27	Tuixent.
Salvador Sindréu Mitjavila...	1	7	17	Arrés.
Juan Ramírez Mir...	1	2	»	Tost.
Pablo Guíu Domingo...	1	»	»	Vilanova de Banat.
Isidro Carcasona Cot...	1	»	»	Josa.
José Rosell...	»	11	14	Castellar.
Prudencio Franch Lloret...	»	6	21	Montanisell.
Eduardo Bosch...	»	5	16	Ventosas (Preixéns).
Bernardino Francisco Herrero...	»	5	»	San Miguel de la Vall.
Arturo Talón Carma...	»	5	»	Conques.
Francisco Reyna García...	»	5	»	Guils.
Joaquín Guardiola Casadella...	»	4	27	Benes.
Luis María Sora Llach...	»	4	24	Arcabell.
Buenaventura Canal Cabo...	»	4	19	Castellciutat.
Emilio Clará Draper...	»	2	19	Arfa.
Bartolomé Moner...	»	2	18	Torsus.
Jaime Alvarez...	»	1	23	Regola (Ager).

Escuelas que, del sueldo antes expresado, se hallaban vacantes y servidas interinamente el día 31 de marzo pasado.

Montañol (Aña), Llusás (Baronía de la Vansa Fertilonga, Boix (Tragó de Noguera), Montarnés Preñanosa, Fondarella, Arabell y Ballesta, Guernadal (Cava), Guardia de Seo de Urgel, Parcelonera (La Vansa), Castelló (Navés), Oden Esterri de Cardos, Sorpe, Caregue (Surp), Tahúcan (Alacorre), Aramunt, Castisent (Erobes). Senet (Vilaller) Baguerque, Bausent, Arseguell.

Maestras, con 500 pesetas.

D. <sup>a</sup> Josefa Prado Ramírez...	29	8	19	Suñe.
Engracia Lleyda Briz...	21	5	23	Iborra.
Carmen Miguel Rosell...	21	2	20	Castellbo.
María Castells Costa...	20	5	13	Altel (Figuerosa).
Raimunda Vila Torregasa...	19	9	»	Riner.
Clotilde Riart Bergilí...	18	»	16	Lles.
María Forcada Serés...	17	8	21	Poal (Bellois).
Isabel Sans Ceresuela...	16	9	»	Tuirana.
Eusebia Ramona Clavero...	15	9	26	Espot.
Balbina Sentis Agulló...	12	5	29	Gramutell.
Buenaventura Vilá...	11	10	24	Guardiolada (Montolíu Corvera).
Concepción Sancliment Guitart...	10	10	7	Llobera.
Rosa Gispert Guitart...	10	10	»	Adrall (Parroquia Orto).
María Hortensia Alguacil...	9	5	2	Grañanella.
Delfina Gabalda Gibert...	9	4	23	Auberola (Tragó Noguera).
Rosa Miranda Burgues...	9	2	15	Corsa (Ager).
Avelina Arderíu Valls...	7	8	21	Butsenit (Mongay).
Ramona Roure Farre...	7	6	21	Ansovell.
Josefa Pavía Torres...	7	6	14	Masoteras.
Elena Coll Saurina...	7	6	11	Villanueva de Segría.
Encarnación Sauret Sancliment...	7	2	16	San Climent.
Carmen Jové Borrell...	7	2	»	Cogul.
Antonia Masanés Triginer...	7	1	16	Tosal.

María Escola Quinquella...	7	1	3	Utxafaba.
María Palau Camí...	6	11	»	Montolíu de Lérida.
Magdalena Giró Oliola...	6	10	24	Pallerols (Talavera).
Ignacia Farre Plana...	6	10	10	Aguilar (Sella).
Encarnación Sellart Elies...	6	9	»	Sidamunt.
Rosa Lasús Meya...	6	8	19	Lladura.
María Bellós Feliú...	6	4	18	Piñana (Vfu de Llevata).
Antonia Durán Torruella...	6	4	15	Alp (Enviñy).
Luisa Golano Garcia...	6	4	13	Pradell.
María Dolores Valls...	6	3	28	Vilves.
Ramona Rubio Roca...	6	3	21	Pla de San Tirs.
Teresa Bonany Sahis...	6	3	18	Araño.
María Consuelo Asensio Latre...	6	3	15	Nalech.
Encarnación Vilá Escoda...	6	2	13	Hostafranchs.
Francisca Sorabes...	5	11	17	Oliola.
Filomena Canto Muné...	5	6	9	San Cerní.
Antonia Alterachs Farre...	5	4	»	Vilalta.
Angela Codo Mir...	5	3	22	San Guim.
María Estrella Pons...	5	3	»	Madrona.
Victoria Sens Paba...	5	3	»	Bordas.
Ana Casanoves Miret...	5	3	»	Conques.
Teresa Profiros Novell...	5	3	»	Concabella.
María Canut Vidal...	5	3	»	Estach.
Ana María Forreras Conesa...	5	2	29	Benavent de Lérida.
Rosa Adserá Vives...	5	2	29	Colldebrat.
Camila Ange Batiesta...	5	2	27	Talavera.
María del Carmen Ribe...	5	1	9	Vilet.
María Espar Nanán...	5	»	16	Basella.
María Sangro Belló...	4	4	»	Curullada.
Rosa Colomer Blasé...	4	2	7	Guixes.
Dolores Gomó Sala...	4	1	»	Lloréns.
Pilar Vila Cuñer...	4	»	17	Peralba.
María del Pilar Rincón Marca...	4	»	8	Barruera.
Leonor Coy Figuera...	4	»	4	San Peré de Arguells.
Ramona Bertrán...	3	6	25	Tor.
Cecilia Paláu...	3	5	12	Estemarín.
Dolores Lagarriga Prat...	3	»	28	Cambrils.
Francisca Gandencio...	3	»	26	Eriña.
María Gloria Ruiz de la Peña...	2	11	23	Martinet.
Dolores Guillén Arnal...	2	10	15	Fulleda.
Nieves Coy Figuera...	2	10	14	Molsosa.
Francisca Guiñón Adelantado...	2	7	»	Castellvell (Olíus).
Dolores Jon Jaume...	2	5	8	Llagunes (Soriguera).
Elvira Ribó Fou...	2	5	5	Estahón.
Ramona Pinar Formente...	2	4	13	Serradell.
Agustina Martínez Epar...	1	11	17	San Romá de Abella.
Isabel Gabriel Gabriel...	1	11	15	Pallerols.
Antonia Escola Tanjís...	1	11	11	Areo.
Encarnación Bernat Escola...	1	11	11	Vilanova de la Aguda.
Magdalena Raurich Gimjoán...	1	11	7	Moncortes.
Francisca Sentis Flix...	1	11	1	Llimiana.
Sara Doria Roig...	1	11	7	Pobleta Bellvehí.
María Mesull Coma...	1	11	6	Llesp.
Carmen Cirera...	1	11	5	Vilamós.
Marcelina Coy Riera...	1	11	»	Navés.
Mercedes Fuliol Llinas...	1	11	»	Sapeira.
Juana Berbal Llinas...	1	11	»	Peramea.
Ramona Pedrós Isarn...	1	9	15	Fenolleras (Grañanella).
Marcelina García Pestañas...	1	9	»	Bescarán.
Rosa Gisó Pelegrí...	1	9	»	Valldan (Oden).
María Calafell Aygunrich...	1	7	10	Escoriá.

**EXPEDIENTE DE INCOMPATIBILIDAD.**—Real orden de 10 de noviembre, disponiendo se practique una visita extraordinaria para resolver el expediente instruido á los Maestros consortes de Santa María de las Hoyas.

En el expediente gubernativo instruido á los Maestros consortes de Santa María de las Hoyas (Soria), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruido á los Maestros cónyuges de Santa María de las Hoyas, D. Pedro Nafria Romero y doña Josefa Gómez, con arreglo al artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, como propuso en su día el Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que según aparece de las comunicaciones del Inspector unidas al expediente de la visita extraordinaria que prescribe el citado art. 16, no resulta practicada en forma normal, supuesto que la ausencia del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento impidió la reunión de la Junta;

»Considerando que tanto por las deficiencias de la visita como por los elementos contradictorios del juicio, no bien definidos, que arroja el expediente, conviene aportar mayor ilustración al asunto,

»La Comisión entiende que debe practicarse una visita especial extraordinaria á la Escuela de Santa María de las Hoyas, á los efectos de este expediente, visita que pudiera encomendarse á un Catedrático del Instituto de Soria, designado por el Rectorado de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de noviembre de 1911.—ALTAMIRA.

(B. O. 17 noviembre.)

—ooo—

**TRASLADO.**—Orden de 19 de octubre, desestimando la instancia de un Maestro que solicita traslación fuera de concurso á una Escuela de Zaragoza.

Vista una instancia de doña Emeteria Margarita Subero é Hita, Maestra de Cenicero, solicitando su traslación fuera de concurso á una Escuela de Zaragoza, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de agosto último, fundamentando su petición en la Real orden de 25 de agosto de 1910, por la que se la concedió el mismo derecho que á los Maestros consortes por ser esposa del Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Zaragoza, don Enrique García Gutiérrez, y teniendo en cuenta:

1.º Que el art. 45 del Reglamento de 25 de agosto último, exige que figuren en el Escalafón ambos solicitantes y el Sr. García Gutiérrez no figura ni puede figurar, desde

el momento en que tiene cargo distinto del de Maestro, y la excepción que podría señalarse en su favor, la Real orden de 25 de agosto de 1910, no puede tener eficacia después de la publicación de dicho Reglamento, y

2.º Que aunque se le pudiera considerar como Maestro en ejercicio tendría que equipararse á los de Zaragoza, donde radica la Escuela solicitada, y desde la categoría de 2.000 pesetas que tienen las Escuelas de esta capital á la de 825 en que figura la solicitante media más de una categoría, que es lo único que autoriza el Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo etc.—Madrid, 19 de octubre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA

(B. O. 31 octubre.)

—ooo—

**TITULO ADMINISTRATIVO.**—Orden de 13 de octubre, desestimando la petición de D. Juan Palaci, en solicitud de título administrativo de 1.375 pesetas.

Visto el expediente incoado por el Maestro de Tarragona, D. Juan Palaci y Giné, solicitando nuevo título administrativo de 1.375 pesetas, por haberse convertido en Escuela la Auxiliaría que desempeñaba y á la que por ascenso se le asignó aquel sueldo por el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que este aumento tiene el carácter de voluntario, conforme á la última parte del párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 25 de febrero último, no dando derecho á expedición de nuevo título,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, si bien haciendo constar que el solicitante podrá seguir percibiendo la diferencia de sueldo que el Ayuntamiento voluntariamente le ha concedido.

Lo digo á V. S etc.—Madrid, 13 de octubre de 1911.—ALTAMIRA

(B. O. 31 octubre.)

—ooo—

**NOMBRAMIENTO.**—Orden de 2 de octubre, desestimando la instancia de D. Justo Losada, que solicita se le nombre Maestro propietario de Ceuta ó Melilla.

Vista la instancia y los justificantes que á la misma se acompañan, en la que D. Justo Losada Vicente manifiesta que nombrado Maestro interino de la Escuela de Peñaranda y no pudiendo tomar posesión por haber tenido que ingresar en el Ejército, solicita, como gracia especial, se le nombre Maestro propietario, con los mismos derechos y obligaciones que á éstas correspondan, para algunas de las Escuelas de nueva creación en Ceuta ó Melilla;

Teniendo en cuenta que la propiedad de la Escuela sólo puede obtenerse por los procedimientos reglamentarios y para el des-

empeño de interinidades no necesita reconocimiento alguno de derechos, por serle suficiente el título que posee,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, por no existir disposición alguna que autorice la concesión.

Lo digo etc.—Madrid, 20 de octubre de 1911.—ALTAMIRA.

(B. O. 3 noviembre.)

—ooo—

#### RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Orden de 4 de noviembre, desestimando la petición de doña Concepción Fagoaga, para que se la reconozca antigüedad desde el 22 de marzo último.

Visto el expediente promovido por doña Concepción Fagoaga Reus, Maestra de una Escuela de Alcira, en solicitud de que se la reconozca antigüedad en la categoría de 1.375 pesetas desde el 22 de marzo último;

Teniendo en cuenta que si bien por una equivocación de la Sección de Instrucción pública de Murcia, en la relación de las Escuelas vacantes que habiendo de proveerse por oposición se ocasionó perjuicio á la solicitante, la fué reconocido el derecho de pedir Escuela fuera de concurso, derecho del que hizo uso, por lo que actualmente se halla en la Escuela de Alcira, y que con esta concesión especial se la compensó del perjuicio irrogado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(B. O. 4 noviembre.)

—ooo—

**NOMBRAMIENTO.**—Orden de 30 de octubre, desestimando la petición de don Santiago de Pedro para que se le nombre para una Escuela que haya de elevarse á 1.100 pesetas.

Visto el expediente promovido por don Santiago de Pedro Carrasco, Maestro de la Escuela mixta de Puebla, solicitando se le nombre para una de las plazas cuyo sueldo ha de elevarse á 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el derecho solicitado sólo lo concede el Reglamento de 25 de agosto último, á los Maestros que han desempeñado Escuela de 825 pesetas, obtenida por oposición, y que el interesado sólo sirvió una de 500,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo etc.—Madrid, 30 de octubre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA

(B. O. 7 noviembre.)

—ooo—

**PERSONAL DEL MINISTERIO.**—Orden de 7 de noviembre, disponiendo que los Jefes de los Centros de enseñanza den cuenta al Ministerio de la posesión y cese de los empleados.

Como, á pesar de la circular de 14 de

junio último, no todos los Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes comunican á esta Subsecretaría la fecha en que los funcionarios administrativos y empleados subalternos afectos á los mismos se posesionan y cesan en sus respectivos cargos, y siendo indispensables dichos datos para el Escalafón del personal que en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 24 de febrero próximo pasado ha de publicarse todos los años en el mes de enero,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que con toda diligencia se dé cuenta á la Superioridad, por los Jefes de Centro que ya no lo hubieran hecho, de los días en que se posesionasen ó cesaran los funcionarios administrativos y empleados subalternos nombrados durante el año actual, encareciéndoles además que en lo sucesivo se atienda á este servicio con toda puntualidad y exactitud.

Dios guarde etc.—Madrid, 7 de noviembre de 1911.—El Subsecretario, RIVAS.

(B. O. 14 noviembre 1911).

—ooo—

**ESCUELAS GRADUADAS.**—Orden de 31 de octubre, disponiendo se eliminen del concurso del Rectorado de Valencia las Auxiliarias de las Escuelas de Paterna, que se han de proveer por oposición.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ginés López Ferreres y doña María de los Angeles García Cabanillas, Maestros de Sección, interinos, de las Escuelas públicas Graduadas de Paterna (Valencia), en solicitud de que se eliminen del concurso convocado por el Rectorado de Valencia las Auxiliarias de las Escuelas de Paterna que interinamente desempeñan los recurrentes, reservándolas para su provisión en propiedad mediante oposición, según se determina en el art. 13 del Real decreto de 25 de febrero último, y visto el informe emitido por ese Rectorado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del referido Real decreto, con arreglo al cual las plazas de Maestros de Sección desempeñadas por interinos habrán de proveerse en propiedad mediante oposición, que se anunciará conforme á los artículos 53 y 68 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de agosto próximo pasado, ha resuelto que se eliminen del concurso convocado por el Rectorado de Valencia las plazas de Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de Paterna que desempeñan interinamente don Ginés López Ferreres y doña María de los Angeles García Cabanillas.

Lo digo etc.—Madrid, 31 de octubre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(B. O. 14 noviembre.)

—ooo—

**NOMBRAMIENTO.**—Orden de 4 de noviembre, desestimando la petición para que se nombre á doña María Loreto Hernández Más, para una Escuela de un barrio del pueblo de Vallecas.

Visto el expediente promovido por varios individuos, en el que por sí y en representación de la Sociedad de Vecinos y Propietarios del barrio de Entrevías, de ese término municipal, solicitan que, próximo á terminarse el edificio construído por iniciativa de D. Julio Hernández Más, fundador y Presidente de dicha Sociedad, para destinarlo á Escuela pública, é imponiéndose la necesidad de nombrar Maestra para la misma, se designe á doña María de Loreto Hernández Más, hermana del anteriormente citado ;

Teniendo en cuenta que para la provisión en propiedad de Escuelas por este Ministerio precisa atenerse á las disposiciones legales, según las cuales, tratándose de plazas de nueva creación, debe anunciarse á oposición, no pudiendo de todas formas acordarse ningún traslado que no sea por concurso, ó fuera de él en las condiciones señaladas en el Reglamento de 25 de agosto último, que no concurren en el caso presente.

Esta Dirección general, ha resuelto desestimar la petición formulada.—Dios etc.—Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.—Señor Alcalde constitucional de Vallecas.

(B. O. 17 noviembre.)

—ooo—

**NOMBRAMIENTO** .—Orden de 4 de noviembre, desestimando la petición de doña María Médez, para que se la nombre fuera de concurso, Auxiliar de párvulos de Oviedo.

Visto el expediente promovido por doña María Médez Toca, Maestra Auxiliar de la Escuela de párvulos de Oviedo, solicitando se la nombre fuera de concurso para el mismo cargo en la del Este de Santander ;

De acuerdo con lo informado por esa Junta, y teniendo en cuenta que, según el Reglamento de 25 de agosto último, sólo proceden los traslados fuera de concurso cuando se trate de reunir en una misma localidad á Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(B. O. 17 noviembre.)

—ooo—

**CONCURSO DE TRASLACION.**—Orden de 31 de octubre, desestimando el expediente incoado para que se elimine del concurso de traslación la Escuela de niñas de Alcaraz (Albacete).

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete) en solicitud de que se

elimine del concurso de traslación convocado por el Rectorado de Valencia la plaza de Maestra de la Escuela Elemental de niñas de aquel pueblo, la cual fué graduada conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910, y declarada caducada por Real orden de 14 de marzo último, alegando que se halla comprendida en la Real orden de 29 de abril siguiente, y que por tanto es tal Graduada, procediendo se anuncie nuevo concurso especial para proveer la plaza de Directora, conforme á las disposiciones vigentes ;

Visto asimismo el informe emitido por el Rectorado de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Alcalde de Alcaraz en atención á que la Escuela de niñas de dicho pueblo, cuya graduación se declaró caducada por Real orden de 14 de marzo del año actual, no ha sido declarada comprendida en la de 29 de abril siguiente, sin cuyo requisito se la debe considerar en la actualidad como Escuela unitaria, y, por tanto, es legal el concurso convocado por el Rectorado de Valencia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alcaraz, una vez que haya dado cumplimiento á lo que se dispone en las vigentes disposiciones sobre graduación de Escuelas, solicite en su día se ratifique la graduación de su Escuela de niñas, conforme al Real decreto de 25 de febrero último.

Lo digo etc.—Madrid, 31 de octubre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(B. O. 17 noviembre.)

—ooo—

**ESCUELA GRADUADA.**—Orden de 4 de noviembre, desestimando la petición de D. Antonio Gilabert, para que se le expida nombramiento de Regente de la Escuela práctica agregada al Instituto de Tarragona.

Visto el expediente promovido por don Antonio Gilabert y Sol, Maestro Director de una de las Escuelas públicas Graduadas de Tarragona, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo de Regente Director de la Escuela Graduada Nacional práctica, agregada para los estudios del Magisterio al Instituto general y técnico de Tarragona ;

Teniendo en cuenta que la Escuela que dirige el solicitante se graduó conforme al Real decreto de 6 de mayo de 1910, sin darle carácter de Escuela práctica agregada al Instituto y que al Sr. Gilabert se le expidió el título sólo como Director de Graduada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, sin perjuicio de que, como se ha dispuesto en casos análogos, pueda seguir prestando el servicio correspondiente á las anejas, pero sin que en definitiva y oficialmente se le considere como Regente director de ella.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(B. O. 17 noviembre.)

**SERVICIOS EN EL EJERCITO.**—Orden de 4 de noviembre, desestimando la instancia de un Maestro interino que se halla en filas, para que se le reconozca derecho á concursar Escuelas.

Visto el expediente promovido por don Abundio Gutiérrez Martín, Maestro interino que fué de Palacios de Becedas, actualmente en filas, solicitando se le reconozca derecho á concursar como propietario Escuelas de la última categoría y que se le consideren los servicios en el Ejército como prestados en propiedad en la enseñanza.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el solicitante no tiene otros derechos que los señalados en el art. 11 y siguientes del Reglamento de 25 de agosto último, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo etc.—Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA  
(B. O. 17 noviembre.)

—000—

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Concursos de traslado y ascenso de octubre de 1911.**

Participándose por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Málaga, después de confeccionado y remitido á la «Gaceta de Madrid» para su publicación el anuncio de las plazas de Escuelas públicas de Primera enseñanza, dotadas con 625 pesetas ó menor sueldo, que habían de proveerse en dichos concursos, que por error de copia dejaron de incluirse en la relación de vacantes de la referida provincia las Escuelas que se expresan á continuación, este Rectorado, teniendo en cuenta que se trata de vacantes ocurridas con anterioridad á 1.º de octubre pasado, ha acordado que se incluyan en el anuncio de los expresados concursos, que se formuló por este Centro con fecha 11 del actual.

De conformidad con las prescripciones de la Real orden de 31 de marzo y orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto último, se anuncian para su provisión en propiedad, en los turnos expresados, las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, vacantes en este Distrito Universitario y dotadas con sueldo inferior á 1.000 pesetas, que á continuación se expresan:

#### CONCURSO DE TRASLADO

**Escuelas con 625 pesetas, para Maestro.**

**Granada.**—Alfornón (Sorvilán), Alicún de Ortega (Mixta), Beas de Granada, Cúllar Vega, Olivares (Moclín).—**Almería.** Adra (Auxiliaría), Benizalón.—**Málaga.** Casarabonela y Marbella (Auxiliarías).

**Escuelas de niños y de asistencia mixta, dotadas con 500 pesetas, para Maestro.**

**Granada.** Amarguilla (Cúllar Baza), Cenes, Iznalor (Auxiliaría).

gas anejod e Albondón, todas mixtas.—**Jaén.** Canalejas (Pontones), Espelúy, Pontón alto (Pontones).—**Almería.** Caliz (Serón).—**Málaga.** Teba (Auxiliaría), Castillejos (Viñuela), (mixtas).

**Escuelas con 625 pesetas, para Maestra.**

**Granada.**—Beznar, Guevéjar, Jorairátar.—**Almería.** Alfarerías (Sorbas), Cuazamara (Cuevas), Los Lobos (Cuevas), Partaloo.—**Málaga.** Cañete la Real (Auxiliaría), Cartájima.

**Escuelas de niñas y de asistencia mixta, dotadas con 500 pesetas, para Maestra.**

**Granada.**—Baúl (Gor), Calicasas, Camarate (Gaudix), Colomera (Auxiliaría), Guarea (Turón), Las Juntas (Gor), Mecina Alfahar, Rubite (Cortijos).—**Jaén.** Garcíez, Miranda del Rey.—**Almería.** Almadraba (Almería), Benecid (Fondón), Barrical, Guainos, Presidio (Fondón), Ramala (Albox).—**Málaga.** Cuevas de Comares.

#### CONCURSO DE ASCENSO

**Escuelas con 625 pesetas, para Maestro.**

**Granada.**—Albuñán, Ayrón, Cajar, Cástaras, Malá mixta, Polopos.—**Almería.** Enix, Partaloo.—**Málaga.** Bobadilla (Antequera), Cañete la Real (Auxiliaría).

**Escuelas con 625 pesetas, para Maestra.**

**Granada.**—Alquife, Soportújar.—**Jaén.** Cazorla (Auxiliaría párvulos), Los Villares (ídem).—**Almería.** Cobdar, Huebro (Níjar).—**Málaga.** Casarabonela (Auxiliaría), Chírchez (Vélez-Málaga).

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado. También podrán solicitar plazas en este concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de Ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad de categoría inmediata inferior á las de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Los Maestros que tomen parte en ambos concursos de Ascenso y Traslado deberán presentar un expediente para cada uno de ellos. Los expedientes constarán de instancia, en la que se expresará el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, hoja de servicios y cubierta, ajustadas á los modelos oficiales.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre pasado, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el

Las condiciones de prelación en estos concursos, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Granada, 11 de noviembre de 1911.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 23 noviembre).

—000—

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

**Rectificación.**—En la convocatoria de este Rectorado para los concursos de ascenso y traslado del mes de octubre próximo pasado, se consigna como Escuela de 500 pesetas la incompleta de niños de Ullastret (Gerona), siendo el sueldo asignado á la misma el de 550 pesetas, según manifiesta en oficio recibido hoy la Junta provincial respectiva.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Barcelona, 18 de noviembre de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 23 noviembre)

## Sección de noticias.

A los Maestros de la provincia de Madrid.—La Junta provincial reclama á todos los Maestros propietarios de esta provincia que aún no hayan presentado en la Secretaría de esta Junta partidas de nacimiento ó de bautismo legalizadas, las remitan en el irremisible plazo de diez días; bien entendido que, de no hacerlo, se ordenará la suspensión en el pago de sus haberes.

(B. O. 22 noviembre).

—000—

**Concurso de noviembre de 1910.**—Este expediente, que pasó á informe del Consejo de Instrucción pública, quedó sobre la Mesa, en la última sesión celebrada por la Comisión permanente. Es de esperar que se retrase ya muy poco el informe.

—000—

**Descuentos de interinos.**—Véase en otro lugar la Real orden que trata de los descuentos á estos funcionarios. La Ordenación de pagos ha puesto dificultades legales al cumplimiento de los artículos 62 y 63 del Reglamento de 25 de agosto último y ha sido preciso aplazar su cumplimiento. Tememos mucho que los reparos alcancen á otros preceptos.

—000—

**Maestros de Sección, en las graduadas.**—Se ha declarado que las plazas vacantes de Maestros de Sección deben proveerse por oposición, y por tanto, están mal anunciadas las que se hayan incluido en las convocatorias de concursos. Conste así, porque sobre este asunto hemos recibido algunas quejas.

—000—

**Maestros en Comisión.**—Parece seguro que á los comprendidos en el art. 65 del último Reglamento, que opten por seguir en las plazas que ahora tie-

nen con 1.000 pesetas, se les considerará para los efectos de la categoría y del escalafón como poseionados de 1.100 pesetas.

—000—

**Escalafones generales.**—Se están estudiando las reclamaciones presentadas y es posible que hoy quede terminado el estudio y propuesta la resolución. De todas suertes, creemos que de un momento á otro se aprobará definitivamente ese escalafón y se extenderán los nombramientos que correspondan por la corrida de escalas.

—000—

**Asamblea escolar.**—Con gran entusiasmo han comenzado las sesiones de esta Asamblea que tratará de asuntos muy interesantes para la clase escolar. Celebramos mucho que domine la prudencia, dentro del entusiasmo propio de la juventud.

—000—

**Enhorabuena.**—Se ha concedido la Encomienda de la Orden de Alfonso XII al Subinspector general de Primera enseñanza D. Rafael Torromé. Reciba nuestra más afectuosa felicitación.

### DEL MINISTERIO :: :: ::

#### Dirección general de Primera enseñanza.

**Escuelas graduadas.**—Confirmando en sus cargos de Maestros Directores de Escuelas graduadas á los siguientes:

Doña María Costa Celma, de Calatorao (Zaragoza); D. Juan Simó Agulló, de Bellvis (Lérida); D. José Gomis Oromí y doña Pilar Bertomeu, de Mataró (Barcelona), y D. Vicente Orpé Cortasáns, de Magallón (Zaragoza).

**Resoluciones.**—Nombrando, en concurso, á don Germán Docasar y Penedo Jefe de la Sección de Instrucción pública de Guadalajara.

—Se acreditan, por diferencia de retribuciones, las entidades que se indican á los siguientes Maestros:

A doña Paula Pineda y D. Antonio Hornero, de Granátula (Ciudad Real), 300 pesetas á cada uno; á doña Carmen Jiménez Calderón, de Castellar de Santiago (Ciudad Real), 50 pesetas, y á D. Juan Ramón Carnero, de Palazuelo de Vedija (Valladolid), 127,50 pesetas.

**Peticiones desestimadas.**—Se desestiman las siguientes:

La del Rector de las Escuelas Pías de Moyá (Barcelona), Director de la Escuela de niños en la citada localidad, solicitando aumento de sueldo á 1.100 pesetas; el expediente de doña Josefa Laura, sobre reconocimiento de servicios; la instancia de doña Balbina Riu, acerca de traslado, fuera de concurso; el expediente de doña Ana Rojo Mesa, solicitando se la confirme en su cargo con 625 pesetas; el ídem de doña Filomena Santamaría, pidiendo título administrativo de 1.100 pesetas y el promovido por D. Antonio Flores Navarro, pidiendo ser ascendido á 1.100 pesetas, sin necesidad de oposición.

#### Derechos pasivos del Magisterio.

**Clasificaciones aprobadas.**—A D. Atanasio Page Auñón, Maestro de Torralba, se le clasifica con el haber anual de 600 pesetas; á doña Jesusa Varela Carballo, de Samieira, 312,50; á doña Gracia Puebla de la Torre, de Villahermosa, 940 pesetas.

**Pensiones concedidas.**—A doña Josefa Rosa Ma-

**Higuer Moscardó**, viuda de D. Miguel Cervera, Maestro que fué de Madrid, 613,32 pesetas; á doña **Juana de la Peña Luciano**, viuda de D. Antonio Lázaro, de Benamargosa, 440; á doña **María Codón López**, viuda de D. Miguel Hernández, de Rabanales, 360; á doña **Rafaela Iborra Lafuente**, hija de doña **Miguela Lafuente**, de Bulbueite, 270; á doña **Concepción Luque Arroyo**, viuda de D. Miguel de Castro, de Castro del Río, 383,32; á doña **Ana María Mateo Sánchez**, viuda de D. José Rubio, de la Roche, 208,32, pesetas.

**Mejoras aprobadas.**—A D. Esteban Walhonesto y Baxes, de Igualada, 60 pesetas.

**Haberes devengados.**—A los herederos de D. Miguel Cervera, de Madrid, 230 pesetas; íd. de doña **Teodora Bartolomé**, de Alicante, 105,77 pesetas; íd. de doña **Miguela Lafuente**, de Bulbueite, 95,62; íd. de D. Miguel Hernández de Rabanales, 48; íd. de doña **Fernanda Calleja**, de Segovia, 93,18 pesetas.

**Expedientes de Sustitución informados.**—Han sido informados favorablemente los expedientes de sustitución de D. Teodoro Ortega Sánchez, Maestro de Mairena, y de doña **Consolación Noguerol Ruiz**, de Almejijar.

**Material de adultos.**—Se ha librado el material de adultos de 1907 de las provincias de Burgos, Castellón, Cuenca, Granada, menos Motril, León, Málaga, Pontevedra y Sevilla.

De la provincia de Badajoz, el partido de Llerena, la de Orense, los partidos de Ribadavia, Allariz, Verín, y Viana del Bollo. De la de Tarragona, la Capital, Gandesa, Montblanch y Vendrell. De la de Valencia, la capital y los partidos de Albaida, Alberique, Alcira, Ayora, Carlet, Chelva, Chiva, Enguera, Gandía y Játiva.

De las islas Canarias, los partidos de Guía, Orotava, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma.

---

## Crónica general

---

**Jueves 23.**—Es probable que dentro de pocos días, si en Melilla no ocurren nuevos sucesos de armas, que se dé orden para regresar á la Península una ó dos brigadas.—Por el Ministerio de Estado se ha dispuesto que vayan varios médicos á Tetuán, Larache y Mogador para atender á los españoles enfermos que allí residen.—Ha llegado á Las Palmas el vapor de la Compañía trasatlántica «Pío IX», que antes de entrar en el puerto sufrió tan fuerte temporal que todos los pasajeros se alarmaron y á empujones y puñetazos subieron á cubierta, resultando bastantes heridos y contusos.—Del 24 al 30 de este mes se celebrará en esta Corte el primer Congreso nacional de Sanidad civil.—En Logroño ha fallecido el Marqués de Murrieta, coronel de húsares, que fué ayudante del general Espartero, y á quien no abandonó nunca.—A un kilómetro de Castellón ha volcado un tranvía, quedando destrozados 17 vagones de mercancías, y salvándose los viajeros; el maquinista y el fogonero resultaron heridos.

**Extranjero.**—En Chávez (Portugal), se ha descubierto una conspiración militar; todos los sargentos de la guarnición habían acordado asesinar á sus Jefes, tan pronto como apareciesen los conspirado-

res monárquicos, y pasarse á las filas de éstos.—En Londres se ha formado un Comité, que preside el Alcalde corregidor, para organizar una Exposición anglo-alemana que se celebrará en 1913.—En el Paraguay ha estallado un importante movimiento revolucionario.

---

## Correspondencia particular

---

**Piedramillera.** R. B. Veo difícil conseguir nada en ese sentido. El ascenso dependerá de la cantidad que para ello se destine en Presupuesto.

**Los Barrios.** J. S. Disfrutaría su sueldo de 1.100 pesetas.

**Riaza.** T. S. No hay consignación en presupuesto.

**Casas Ibáñez.** I. J. H. No llevando diez años pierde sus derechos. Puede enviar lo que dice, costará unas treinta pesetas.

**Andalucía.** Tiene derecho á las oposiciones y al ascenso.

**Esles de Cayón.** R. M. Este año no pueden funcionar esas clases, que pagará el Estado. por falta de consignación para sostenerlas. En las Escuelas mixtas no está dispuesto se den esas clases.

**Prádamos de Ojeda.** L. V. Tienen carácter voluntario. Exigirlas, no; pero devolver las cobradas, tampoco.

**Villapedre.** R. V. No disponiéndose lo contrario, pueden ascender.

**Carla.** C. J. Creo que cuando asciendan los de 625, podrá usted ascender sin trasladarse de pueblo.

**Cádiz.** D. F. P. Hemos hablado ya de ello, y está, en principio, acordado; es probable que muy pronto se publique la disposición correspondiente.

**Villar de Domingo García.** P. P. Pueden solicitar en concurso. Las oposiciones pueden anunciarse en noviembre.

**Aguilas.** C. S. Es imposible lo que pretende. No se pueden devolver esas cantidades, sino á los interesados.

**San Emeterio.** L. L. Para conservar el sueldo y categoría hay que esperar al concurso de traslado de Escuelas. Se presentó la instancia.

**Caminomorisco.** A. P. Pueden permutar.

**Coy.** J. P. Si pide esa licencia pierde sus derechos. No hay nuevos descuentos. El material debe ser la sexta parte del sueldo que disfruta el Maestro propietario. Se le contestó.

**Arenales de la Moscarda.** E. C. Tomamos nota de sus observaciones.

**Poveda.** J. M. No se pueden solicitar Escuelas fuera de concurso, sino en los casos que determina el nuevo Reglamento.

**Villacastín.** I. B. Sea enhorabuena y para muchos años. Mil gracias por sus felicidades. Sagunto, 16 pral.

**Ribadeo.** J. C. Hay que acreditar la edad. La documentación se envía á la Junta provincial. En el caso que cita, la Junta nombra interino.

**Villangómez.** T. A. Creo que es incompatible. Sentimos no poder hacer lo que indica.

**Ciruelos de Pradales.** J. P. Tendría que esperar nueva convocatoria. Para justificar eso, basta con la comunicación en que se le participase.